

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el anterior memorial se recibió del centro de servicios judiciales, donde el demandado solicita la terminación del proceso por pago total, teniendo en cuenta que con los dineros existentes se cancela la obligación y las costas del proceso.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 18 de junio de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Realiza Liquidación Del Crédito y termina proceso por pago total de la obligación
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Juan Manuel Marín Londoño
Demandado : Luis Mario León Rubio
Radicado : 2019-00613-00

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de terminación presentada por el demandado, el Juzgado encuentra necesario realizar la liquidación del crédito hasta el 08 de mayo de 2021 día en que se recibió el memorial imputando los dineros que se encuentran consignados, con el fin de determinar si con los mismos es procedente su terminación, así:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$777.977,00	
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 48.980,36	\$826.957,36	
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 49.124,44	\$876.081,80	
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 48.499,40	\$924.581,20	
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 47.896,74	\$0,00	\$ 2.503.364,44
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 869.113,51	\$ 17.012,01	\$17.012,01	
01-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.889,03	\$33.901,05	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 869.113,51	\$ 17.082,20	\$50.983,25	
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.968,11	\$67.951,36	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.880,24	\$84.831,60	
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	8	\$ 869.113,51	\$ 4.480,29	\$89.311,89	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	
Subtotal Abonos		\$ 2.503.364
Subtotal Capital		\$ 869.114
Subtotal Intereses		\$ 89.312
TOTAL LIQUIDACIÓN hasta el 08/05/2021		\$ 958.425

Conforme a lo anterior, tenemos que el valor actual del crédito corresponde a la suma de \$958.425.00 m/cte, y de las costas es de \$126.000.00 m/cte (Fl. 17), para un total adeudado por el demandado de **\$1.084.425.00**

Ahora bien, luego de consultar el portal web del Banco Agrario De Colombia, el juzgado constató la existencia de unos depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia, que ascienden a la suma de \$ 1.096.635,57 m/cte, dinero con el que se cubre la obligación adeudada por la parte demandada con inclusión de las costas, siendo procedente la terminación del presente proceso.

Bajo esa medida, se dispondrá la entrega de la suma de \$1.084.425.00 m/cte en favor de la parte ejecutante con conducto de su apoderada judicial, correspondiente a los títulos judiciales número 454010000558327, 454010000560863, 454010000562185 454010000564438 y el resultante del fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000566192 en la suma de \$122.888,35.00 m/cte; de otro lado, el excedente del fraccionamiento de este último depósito correspondiente a la suma de \$12.210,57, será dejado a disposición del proceso 630014003002-2 2020-00210-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, ello en virtud del embargo de remanentes comunicado por dicha dependencia mediante el oficio N° G-03-0524, media que surtió efectos legales según auto de fecha 21 de abril de 2021.

Del mismo modo, se dispondrá que en caso de existir nuevos títulos judiciales diferentes a las sumas de dinero relacionadas en el inciso anterior o los que llegaren con posterioridad, serán dejados a disposición del proceso 630014003002-22020-00210-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Así mismo, se levantará la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 03 de octubre del año 2019 (Folio 1 del cuaderno de medidas) y se dejará a disposición del proceso 630014003002-2 2020-00210-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, en virtud al embargo de remanentes.

Finalmente se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el Juzgado, la cual queda en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$777.977,00	
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 48.980,36	\$826.957,36	
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 49.124,44	\$876.081,80	
01-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 48.499,40	\$924.581,20	
01-nov-20	30-nov-20	MORA	2,00%	30	\$ 2.400.000,00	\$ 47.896,74	\$0,00	\$ 2.503.364,44
01-dic-20	30-dic-20	MORA	1,96%	30	\$ 869.113,51	\$ 17.012,01	\$17.012,01	
01-ene-21	30-ene-21	MORA	1,94%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.889,03	\$33.901,05	
01-feb-21	28-feb-21	MORA	1,97%	30	\$ 869.113,51	\$ 17.082,20	\$50.983,25	
01-mar-21	30-mar-21	MORA	1,95%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.968,11	\$67.951,36	
01-abr-21	30-abr-21	MORA	1,94%	30	\$ 869.113,51	\$ 16.880,24	\$84.831,60	
01-may-21	30-may-21	MORA	1,93%	8	\$ 869.113,51	\$ 4.480,29	\$89.311,89	

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	
Subtotal Abonos		\$ 2.503.364
Subtotal Capital		\$ 869.114
Subtotal Intereses		\$ 89.312
TOTAL LIQUIDACIÓN hasta el 08/05/2021		\$ 958.425

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JUAN MANUEL MARÍN LONDOÑO, en contra de LUIS MARIO LEÓN RUBIO, por pago total de la obligación y las costas, que asciende a la suma de **\$1.084.425.00**, conforme con lo considerado.

TERCERO: ORDENAR la entrega al ejecutante por conducto de su apoderada judicial de los siguientes títulos judiciales:

3.1. Título judicial No. 454010000558327 por valor de \$241.289,89

3.2. Título judicial No.454010000560863 por valor de \$243.620,26

3.3. Título judicial No. 454010000562185 por valor de \$238.313,25

3.4. Título judicial No. 454010000564438 por valor de \$238.313,25

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. 454010000566192 por valor de \$ 135.098,92, así:

4.1. En la suma de \$122.888,35.00

4.2. En la suma de \$12.210.57

QUINTO: ORDENAR la entrega al ejecutante por conducto de su apoderada del título judicial fraccionado por la suma de \$122.888,35.00

SEXTO: DEJAR a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad la suma \$12.210.57 para que obren dentro del proceso 630014003002-2 2020-00210-00, así como de los títulos judiciales que se continúen consignado a este proceso, en virtud al embargo de remanentes. Por secretaria realícese la respectiva conversión.

SÉPTIMO: COMUNICAR inmediatamente, una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, a la apoderada de la parte demandante a través del correo electrónico andreaorra.abogada@gmail.com para que proceda a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

OCTAVO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 03 de octubre de 2019 visible a folio 1 del cuaderno de medidas, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente a que tenga derecho el demandado, quien labora como empleado de la Policía Nacional. Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese el oficio pertinente con destino al pagador de la Policía Nacional, con la advertencia de que dicha cautela continúa vigente para el proceso radicado bajo la partida número 630014003002-22020-00210-00 promovido por el señor Diego Fernando Martínez Restrepo en contra del común Demandado LUIS MARIO LEON RUBIO, que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, en virtud del embargo de remanentes que surtió efectos legales en éste asunto.

NOVENO: INFORMAR al Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, dentro del proceso 630014003002-22020-00210-00, la puesta a disposición de la medida cautelar, según lo dispuesto en el numeral anterior.

DECIMO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO.105 DEL 21 DE JUNIO DE 2021</p> <p>CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA SECRETARIO</p>
--

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZJUEZJUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eaf5676e124530f2f0d6323bf70a7b90e1adab75f904226f5c0de6f9f7e1a5b

Documento generado en 16/06/2021 02:43:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**